

**Asamblea de los Estados Partes
en el Estatuto de Roma
de la Corte Penal Internacional**

**Continuación del cuarto período de sesiones
Nueva York, 26 y 27 de enero de 2006**

Documentos Oficiales

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.”, mientras que las decisiones llevan la referencia “Decisión”.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
P.O. Box 19519
2500 CM La Haya
Países Bajos

asp@asp.icc-cpi.int
www.icc-cpi.int

Tel: (31) 70 515 8097
Fax: (31) 70 515 8376

ICC-ASP/4/37
Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN No. 92-9227-026-5

Copyright © Corte Penal Internacional 2006
Reservados todos los derechos
Impreso por DeltaHage, La Haya

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Parte I		
Actuaciones.....		1
A. Introducción.....	1-11	1
B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en la continuación de su cuarto período de sesiones.....	12-25	2
1. Atrasos en los pagos de los Estados.....	12-13	2
2. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en la continuación del cuarto período de sesiones.....	14	3
3. Elección de seis magistrados.....	15-20	3
4. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.....	21-22	4
5. Otros asuntos.....	23-25	4
(a) Fondo fiduciario para la participación de los países menos desarrollados.....	23-24	4
(b) Locales provisionales.....	25	4
Parte II		
Resolución aprobada por la Asamblea de los Estados Partes.....		5
ICC-ASP/4/Res.12 Locales provisionales.....		5
Anexos		
I. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.....		6
II. Declaración del representante del Estado anfitrión en la séptima sesión de la Asamblea, celebrada el 27 de enero de 2006.....		9
III. Lista de documentos.....		11
IV. Carta de fecha 25 de enero de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado anfitrión.....		13

Parte I

Actuaciones

A. Introducción

1. De conformidad con la decisión tomada en la sexta sesión de su tercer período de sesiones, celebrada el 10 de septiembre de 2004¹, la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional celebró la continuación de su cuarto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas los días 26 y 27 de enero de 2006.

2. De conformidad con el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes², la Secretaría de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en la continuación del cuarto período de sesiones. Asimismo, invitó como observadores a otros Estados que habían firmado el Estatuto o el Acta Final.

3. De conformidad con el artículo 92 del Reglamento, también se invitó a participar como observadores en la continuación del cuarto período de sesiones a representantes de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General con arreglo a sus resoluciones sobre el particular³, así como a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (Roma, junio y julio de 1998), acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o invitados por la Asamblea de los Estados Partes.

4. Además, en virtud del artículo 93 del Reglamento, asistieron también y participaron en los trabajos de la Asamblea de los Estados Partes las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, las organizaciones acreditadas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, las reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades eran pertinentes a las actividades de la Corte y las invitadas por la Asamblea de los Estados Partes.

5. Salvo los Estados que ya eran partes en el Estatuto, los siguientes Estados, que habían sido invitados a asistir a los trabajos de la Asamblea durante el cuarto período de sesiones mantuvieron su condición, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento, durante la continuación del cuarto período de sesiones: Bhután, Granada, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Islas Cook, Líbano, Maldivas, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Somalia, Suriname, Swazilandia, Tonga, Turkmenistán, Tuvalu y Vanuatu.

6. La lista de las delegaciones que asistieron al cuarto período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/4/INF.3.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), párrafo 52 de la parte I.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.03.V.2 y corrección), parte II.C.

³ Las resoluciones 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160, 55/161, 56/90, 56/91, 56/92, 57/29, 57/30, 57/31, 57/32, 58/83, 58/84, 58/85, 58/86, 59/48, 59/49, 59/50, 59/51, 59/52, 59/53 y la decisión 56/475.

7. La continuación del cuarto período de sesiones fue presidida por el Excmo. Sr. Bruno Stagno Ugarte (Costa Rica), Presidente de la Asamblea de los Estados Partes.

8. La Mesa del cuarto período de sesiones estuvo integrada por los mismos miembros:

Presidente:

Sr. Bruno Stagno Ugarte (Costa Rica)

Vicepresidentes:

Sr. Erwin Kubesch (Austria)

Sra. Hlengiwe Mkhize (Sudáfrica)

Relator:

Sra. Alina Orosan (Rumania)

Otros miembros de la Mesa:

Belice, Bolivia, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estonia, Francia, Gambia, Kenya, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa y Serbia y Montenegro.

9. La Comisión de Verificación de Poderes también siguió integrada por los mismos miembros en la continuación del período de sesiones: Benin, Eslovenia, Francia, Honduras, Irlanda, Jordania, Paraguay, Serbia y Montenegro y Uganda.

10. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Medard Rwelamira, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Asamblea contó con los servicios de la Secretaría.

11. En su quinta sesión, celebrada el 26 de enero de 2006, la Asamblea aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/4/19):

1. Aprobación del programa.
2. Atrasos en los pagos de los Estados.
3. Credenciales de los representantes de los Estados en la continuación del cuarto período de sesiones.
4. Organización de los trabajos.
5. Elección de seis magistrados.
6. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.
7. Otros asuntos.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en la continuación de su cuarto período de sesiones

1. Atrasos en los pagos de los Estados

12. En su quinta sesión, celebrada el 26 de enero de 2006, se informó a la Asamblea de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a 17 Estados Partes. Se informó asimismo a la Asamblea de que 17 Estados Partes habían presentado una

solicitud de excepción en virtud de la segunda oración del párrafo 8 del artículo 112, de conformidad con el párrafo 45 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/4/Res.4. En la misma sesión, la Asamblea aprobó las solicitudes de excepción de los 17 Estados Partes siguientes: Argentina, Bolivia, Burkina Faso, Congo, Dominica, Georgia, Guinea, Honduras, Liberia, Malawi, Níger, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Tayikistán y Uruguay.

13. El Presidente de la Asamblea renovó el llamamiento a los Estados Partes en mora para que liquidaran sus cuentas con la Corte lo antes posible. El Presidente también instó a todos los Estados Partes a abonar oportunamente sus cuotas correspondientes a 2006.

2. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en la continuación del cuarto período de sesiones

14. En su séptima sesión, celebrada el 27 de enero de 2006, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

3. Elección de seis magistrados

15. En la quinta sesión, celebrada el 26 de enero de 2006, la Asamblea decidió por recomendación de la Mesa que, a efectos de la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, las sesiones de la Asamblea deberían prolongarse hasta que todos los candidatos necesarios para cubrir todos los puestos hubieran obtenido, en una o varias votaciones, el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes. En consecuencia, todos los candidatos elegidos magistrados se considerarían elegidos en la misma sesión, con independencia de que la votación se hubiera prolongado durante uno o varios días.

16. En la misma sesión, la Asamblea recomendó que los candidatos no estuvieran presentes en la sala de conferencias cuando la Asamblea estuviera votando.

17. En su quinta sesión, celebrada el 26 de enero de 2006, la Asamblea procedió a la elección de seis magistrados de la Corte Penal Internacional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma y con la resolución ICC-ASP/3/Res.6.

18. Los siguientes candidatos fueron elegidos magistrados de la Corte Penal Internacional:

Hans-Peter Kaul (Alemania) (Lista B, Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados, H);⁴

Erkki Kourula (Finlandia) (Lista B, Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados, H);

Akua Kuenyehia (Ghana) (Lista B, Grupo de Estados de África, M);

Sang-hyun Song (República de Corea) (Lista A, Grupo de Estados de Asia, H);

Ekaterina Trendafilova (Bulgaria) (Lista A, Grupo de Estados de Europa Oriental, M);

Anita Ušacka (Letonia) (Lista B, Grupo de Estados de Europa Oriental, M).

⁴ H = hombre.

M = mujer.

19. La Asamblea celebró una votación. En ella se emitieron 100 votos, de los que 4 fueron nulos y 96 fueron válidos; en total votaron 100 Estados Partes, por lo que la mayoría de dos tercios necesaria era 67. Los siguientes candidatos obtuvieron el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes: Kaul, Hans-Peter (Alemania) (67); Kourula, Erkki (Finlandia) (73); Kuenyehia, Akua (Ghana) (72); Song, Sang-hyun (República de Corea) (70); Trendafilova, Ekaterina (Bulgaria) (82); y Ušacka, Anita (Letonia) (77).

Comienzo de los mandatos de los Magistrados

20. En su quinta sesión, celebrada el 26 de enero de 2006, la Asamblea, siguiendo la recomendación de la Mesa, decidió que los mandatos de los Magistrados de la Corte Penal Internacional elegidos por la Asamblea comenzaran el 11 de marzo de 2006 siguiente a la fecha de su elección. La Asamblea decidió también que el mandato de un magistrado elegido para reemplazar a un magistrado cuyo mandato no hubiera expirado abarcara desde la fecha de la elección hasta la conclusión del mandato del magistrado anterior.

4. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

21. En su sexta sesión, celebrada el 26 de enero de 2006, la Asamblea, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, prescindió de la votación secreta y eligió por consenso a las siguientes personas miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:

Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) (Grupo de Estados de África)

Sr. David Dutton (Australia) (Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados)

Sr. Fawzi Gharaibeh (Jordania) (Grupo de Estados de Asia)

Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea) (Grupo de Estados de Asia)

Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) (Grupo de Estados de Europa Oriental)

Sr. Santiago Wins-Arnábal (Uruguay) (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe)

22. En la misma sesión, la Asamblea decidió que el mandato de los seis miembros comenzara el 21 de abril de 2006 siguiente a la fecha de su elección.

5. Otros asuntos

(a) Fondo fiduciario para la participación de los países menos desarrollados

23. La Asamblea manifestó su reconocimiento a Finlandia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, México, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Trinidad y Tabago por sus contribuciones al fondo fiduciario previsto para facilitar la participación de los países menos desarrollados en la labor de la Asamblea.

24. La Asamblea tomó nota con satisfacción de que 24 delegados habían utilizado el fondo fiduciario para asistir al cuarto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en La Haya del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2006, y de que otros 17 delegados habían utilizado el fondo fiduciario para asistir a la continuación del cuarto período de sesiones en Nueva York.

(b) Locales provisionales

25. En su séptima sesión, celebrada el 27 de enero de 2006, la Asamblea examinó el informe sobre los locales provisionales presentado por la Corte (documento ICC-ASP/4/INF.2). El representante del Estado anfitrión hizo una declaración (véase el anexo II del presente informe). La Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/4/Res.12 (véase la parte II de este informe).

Parte II

Resolución aprobada por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/4/Res.12

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria, celebrada el 27 de enero de 2006

ICC-ASP/4/Res.12

Locales provisionales

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* del informe sobre los locales provisionales (documento ICC-ASP/4/INF.2) presentado por la Corte y de la declaración hecha por el representante del Estado anfitrión;
2. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4 y la decisión adoptada por la Mesa en su sexta sesión, celebrada el 3 de diciembre de 2005, que el mecanismo pertinente de la Mesa en La Haya examine, en un debate abierto, todas las cuestiones relacionadas con los locales provisionales de la Corte Penal Internacional, con el objetivo inmediato de presentar un informe para que la Mesa lo examine sin dilación, en consulta con los Estados Partes, y de someter ese informe a continuación al Comité de Presupuesto y Finanzas;
3. *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas, tan pronto como le sea posible, pero a más tardar en su sexto período de sesiones, oriente a la Asamblea de los Estados Partes acerca de la viabilidad y la conveniencia de las posibles soluciones en relación con los locales provisionales de la Corte Penal Internacional y que si es necesario, a la luz de esa orientación, que la Mesa convoque una sesión extraordinaria de la Asamblea de los Estados Partes con objeto de examinar la cuestión, ésta no deberá durar más de un día. Los gastos relacionados con la celebración de la sesión extraordinaria se sufragarían con cargo al Fondo para Contingencias.

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹

Presidente: Su Alteza Real Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Husseini (Jordania)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 28 de noviembre de 2005, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, designó una Comisión de Verificación de Poderes para el cuarto período de sesiones y su continuación, integrada por los siguientes Estados Partes: Benin, Eslovenia, Francia, Honduras, Irlanda, Jordania, Paraguay, Serbia y Montenegro y Uganda.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos sesiones los días 26 y 27 de enero de 2006, respectivamente.

3. En su sesión del 27 de enero de 2006, la Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de fecha 27 de enero de 2006 sobre las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la continuación del cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. El Presidente de la Comisión actualizó la información contenida en ese memorando.

4. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración conexas, en el momento de reunirse la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de los representantes en la continuación del cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma estipulada en el artículo 24 del reglamento, de los 69 Estados Partes siguientes:

Afganistán, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mongolia, Namibia, Nauru, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Uganda y Uruguay.

5. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando, en el momento de reunirse la Comisión de Verificación de Poderes, habían comunicado a la Secretaría la información relativa al nombramiento de sus representantes en la continuación del cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, mediante un telegrama o fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores, los 31 Estados Partes siguientes:

Albania, Antigua y Barbuda, Australia, Belice, Botswana, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Djibouti, Eslovenia, Gabón, Guyana, Honduras, Islas Marshall, Kenya, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, Nigeria, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Tayikistán, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

¹ Publicado anteriormente con la signatura ICC-ASP/4/36.

6. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el memorando de la Secretaría, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a las que hace referencia el párrafo 5 del presente informe serían comunicadas a la Secretaría lo antes posible.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la continuación del cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a las que hacen referencia los párrafos 4 y 5 del presente informe;

Recordando que en su cuarta sesión, celebrada el 3 de diciembre de 2005, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el cuarto período de sesiones de la Asamblea;²

Acepta las credenciales de los representantes de esos Estados Partes.”

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente se aprobó sin someterlo a votación.

9. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 *infra*). La propuesta se adoptó sin someterla a votación.

10. En virtud de lo que antecede, el presente informe se somete a la consideración de la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendaciones de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en la continuación del cuarto período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Recordando que en su cuarta sesión, celebrada el 3 de diciembre de 2005, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el cuarto período de sesiones de la Asamblea;³

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (ICC-ASP/4/32, publicación de la Corte Penal Internacional), anexo I.

³ *Ibíd.*

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en la continuación del cuarto período de sesiones de la Asamblea y la recomendación contenida en dicho informe;

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”

Anexo II

Declaración del representante del Estado anfitrión en la séptima sesión de la Asamblea, celebrada el 27 de enero de 2006¹

1. Hemos escuchado la información que han facilitado los representantes de la Corte sobre los locales provisionales y todos hemos recibido el informe de la Corte al respecto. Hoy podríamos dedicar tiempo aquí a estudiarlo detalladamente, pero consideramos que sería preferible centrarnos en el camino a seguir, para que la Corte pueda desempeñar debidamente sus tareas. Garantizar que así sea es nuestra responsabilidad común y, por supuesto, el Estado anfitrión asumirá la parte que le corresponde.
2. Así pues, permítanme hacer sólo dos observaciones:
 - a) En la primavera de 2002, el Estado anfitrión encontró y alquiló el edificio Arc, por considerar que ofrecía los locales más adecuados para la Corte, que a la sazón no existía aún, y para albergar temporalmente a una organización de la Unión Europea que acababa de crearse: Eurojust. Según las normas de habitabilidad de los Países Bajos, ese edificio tenía capacidad para unas 1000 oficinas, lo que garantizaba suficiente flexibilidad a ambas organizaciones, teniendo en cuenta el tamaño que se preveía que tuvieran una vez plenamente desarrolladas: la Corte, unas 600 oficinas y Eurojust, unas 200.
 - b) En los primeros días de vida de la Corte, la hipótesis de trabajo del Estado anfitrión con respecto a los locales permanentes de la Corte era que podrían estar disponibles en 2007 ó 2008. En la propuesta de proyecto presentada por la Corte en febrero de 2005 se mencionaba como plazo 2012. Teniendo en cuenta las previsiones con respecto al número de investigaciones complejas y el número de audiencias, la Corte también indicó que llegaría a contar con 1300 funcionarios. Esa cifra supera con creces la capacidad del Arc. El año pasado, el Estado anfitrión y Eurojust celebraron intensas consultas sobre el tema de facilitar locales permanentes a Eurojust y también sobre ir cediendo gradualmente espacio de oficinas adicional a la Corte. Además, para gran pesar del Estado anfitrión, una buena posibilidad que se había barajado para albergar permanentemente a Eurojust se desvaneció justo después del verano de 2005.
3. Tras este examen retrospectivo, permítanme destacar unos cuantos elementos que, a nuestro modo de ver, servirán de orientación para continuar tratando este tema.
4. Durante la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) del año pasado estudiamos la cuestión de los locales provisionales de la Corte, y se ha reconocido el hecho de que el Arc no tiene capacidad para acoger al creciente número de funcionarios aprobado por los Estados Partes, incluso si se pudiera ocupar el edificio entero. Así pues, se constató que había que encontrar urgentemente otro edificio, que además ofreciera flexibilidad para hacer frente al posible incremento de la plantilla en los años venideros hasta un máximo de 1300 personas, si así se decidía.
5. Sin embargo, en el presupuesto presentado a los Estados Partes no se previó una consignación para sufragar los gastos suplementarios derivados de la ocupación de un segundo edificio. Los Países Bajos pidieron en vano que se previera esa consignación. Después decidimos conjuntamente no incluir una cantidad suplementaria en el presupuesto para un segundo edificio provisional.

¹ La Secretaría recibió esta declaración el 2 de febrero de 2006.

6. La Asamblea decidió pedir al Estado anfitrión y a la Corte que siguieran tratando de encontrar urgentemente una solución. Y eso es lo que hemos hecho. Estamos estudiando soluciones alternativas viables. Como medida de precaución, nos estamos basando en la estimación presentada por la Corte de una plantilla total de 1300 funcionarios. Los elementos clave que se han de tener en cuenta son: encontrar un segundo edificio con condiciones de seguridad adecuadas y que no se tarde mucho en llegar de un edificio a otro.

7. Por lo que respecta a cualquier espacio de oficinas adicional, se aplicará la oferta hecha por el Estado anfitrión en 1998, con la misma generosidad que en el caso del edificio Arc.

8. Los Países Bajos también están dispuestos a considerar si el Estado anfitrión podría sufragar –y en qué medida– los gastos adicionales derivados del hecho de que tendremos dos oficinas separadas.

9. El Estado anfitrión considera fundamental que esta Corte desempeñe sus funciones como han previsto los Estados Partes. Por consiguiente, paralelamente a las actividades llevadas a cabo en relación con los locales provisionales, los Países Bajos han adoptado dos medidas para garantizar el funcionamiento adecuado de la Corte.

10. En primer lugar, para hacer frente al aumento de personal en los próximos meses, se ha alquilado espacio de oficinas adicional que estará disponible de inmediato para la Corte y cuyo gasto corre totalmente por cuenta del Estado anfitrión. El personal recién contratado podrá instalarse en esos locales a partir del 1º de febrero de 2006.

11. Además, para que no se planteen problemas de liquidez en ningún momento, hemos manifestado nuestra disposición a proporcionar a la Corte financiación anticipada por valor de unos € 2,5 millones.

Anexo III

Lista de documentos

Plenaria

ICC-ASP/4/19	Programa provisional
ICC-ASP/4/30	Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/4/33	Segunda elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/4/33*	Segunda elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/4/33*/Corr.1	Segunda elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional - Corrección
ICC-ASP/4/33/Add.1	Segunda elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional (continuación) - Adición
ICC-ASP/4/33/Add.1/Corr.1	Segunda elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional (continuación) - Adición - Corrección
ICC-ASP/4/34	Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la segunda elección
ICC-ASP/4/35	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/4/36	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
ICC-ASP/4/L.6	Proyecto de informe de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/4/L.7	Proyecto de resolución sobre los locales provisionales de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/4/INF.2	Informe sobre los locales provisionales
ICC-ASP/4/INF.3	Delegaciones asistentes a la continuación del cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Resoluciones seleccionadas de períodos de sesiones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes

ICC-ASP/1/Res.4	Establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/1/Res.5	Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

ICC-ASP/2/Res.4	Gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/2/Res.5	Mandato de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/3/Res.6	Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/4/Res.4	Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

Anexo IV

Carta de fecha 25 de enero de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado anfitrión¹

En la cuarta sesión de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005), los Estados Partes estudiaron la cuestión de los futuros locales permanentes de la Corte. Durante esa sesión el representante del Estado anfitrión informó a los Estados Partes acerca de una decisión adoptada por el Gobierno con respecto a una oferta financiera adicional.

La presente carta constituye una notificación oficial a la Asamblea de los Estados Partes de la mencionada decisión.

Teniendo presente la importancia de la Corte Penal Internacional como institución universal, permanente e independiente encargada de enjuiciar a los autores de graves delitos que preocupan hondamente a la comunidad internacional, y dado el carácter singular de la Corte, el Gobierno de los Países Bajos, Estado anfitrión del organismo, ha decidido hacer una oferta adicional.

Esa oferta financiera adicional consiste en lo siguiente:

1. La oferta se refiere a los nuevos locales construidos expresamente en la Alexander Kazerne en La Haya.
2. El Estado anfitrión ofrece ese terreno sin costo alguno, aunque seguirá siendo su propietario.
3. El costo relacionado con la preparación del lugar para la construcción correrá a cargo del Estado anfitrión.
4. Con objeto de financiar los gastos de los nuevos locales construidos expresamente (esto es, gastos de construcción, honorarios y gastos fijos de obras interiores), el Estado anfitrión concederá un préstamo en condiciones favorables por el importe necesario, hasta un máximo de € 200 millones, que se podrá reembolsar en un período de 30 años y con un tipo de interés del 2,5 por ciento.
5. El Estado anfitrión correrá con los gastos relacionados con la selección de un arquitecto, y el proceso de selección estará presidido por el Arquitecto Jefe del Gobierno de los Países Bajos.

¹ Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), anexo III.B (Declaración del representante del Estado anfitrión en la tercera sesión de la Asamblea, celebrada el 2 de diciembre de 2005).

El Gobierno de los Países Bajos considera que esta nueva oferta financiera es favorable para la Corte y permitirá a adoptar una decisión equilibrada acerca de los futuros locales permanentes de la Corte.

(firmado)

Bernard Bot

Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos

Apéndice

Información sobre la oferta adicional de los Países Bajos con respecto a los locales permanentes de la Corte Penal Internacional

1. *La oferta adicional de los Países Bajos con respecto a los locales permanentes de la Corte Penal Internacional (la Corte) en relación con la oferta de 1998*

- La oferta financiera adicional del Gobierno de los Países Bajos se aplica exclusivamente a los gastos derivados de la realización de los nuevos locales construidos expresamente para la Corte, es decir, a todos los gastos de construcción. Esos gastos comprenden los gastos de construcción directos, los honorarios de arquitectos y consultores y el costo de piezas y accesorios interiores, incluido el cableado. No incluyen los gastos de los consultores de la Corte, ni del mobiliario ni de la infraestructura desmontable de tecnología de la información y las comunicaciones.

- La oferta no se aplicará si se decide que la futura sede permanente de la Corte ha de ser un edificio alquilado ya existente.

- En la oferta financiera de 1998, el Gobierno de los Países Bajos estableció que la Corte podría ocupar los locales sin pago de alquiler durante los diez primeros años de existencia del organismo (es decir, hasta el 30 de junio de 2012). Eso significa que los gastos de alquiler y de mantenimiento de cualquier alojamiento temporal entre el 1º de julio de 2012 y la conclusión de los nuevos locales correrían a cargo de la Corte, es decir, de los Estados Partes.

2. *El Estado anfitrión ofrece el terreno gratuitamente, pero seguirá siendo su propietario*

- El terreno de la Alexander Kazerne se pondrá a disposición de la Corte sin costo alguno mientras ésta mantenga su sede permanente en ese lugar. Los gastos normales derivados del uso de la propiedad y los edificios (no sólo los gastos de los servicios paisajísticos, sino también los impuestos pertinentes) correrán por cuenta de la Corte.

3. *Los gastos relacionados con la preparación del lugar para la construcción del edificio serán sufragados por el Estado anfitrión*

- La preparación del lugar para la construcción incluirá, de ser necesario, la demolición de los edificios existentes y la descontaminación del suelo. Esos gastos a menudo se denominan gastos de construcción; sin embargo, los Países Bajos se harán cargo de ellos, de conformidad con lo dispuesto en la oferta financiera adicional.

4. *Con objeto de financiar los gastos de los nuevos locales construidos expresamente (esto es, gastos de construcción, honorarios y gastos fijos de obras interiores), el Estado anfitrión concederá un préstamo en condiciones favorables por el importe necesario, hasta un máximo de € 200 millones, que se podrá reembolsar en un período de 30 años y con un tipo de interés del 2,5 por ciento*

- La cifra de € 200 millones debe ser considerada una cantidad límite y no un objetivo en sí para el costo total de construcción. Según las estimaciones de la Corte (documento ICC-ASP/4/23), los gastos totales de construcción en la Alexander Kazerne ascenderían a € 114,3 millones (téngase en cuenta que esa cantidad se aplica únicamente a los edificios). Sin embargo, las cifras no han sido validadas todavía.

- La Corte Penal Internacional será la propietaria de los nuevos locales en cuanto hayan sido terminados y se le transfieran oficialmente para su uso. Evidentemente, una vez se haya reembolsado el préstamo a 30 años, en anualidades de igual cuantía, no será necesario pagar un alquiler. Los gastos relacionados con la conservación (mantenimiento y renovación) de los dos edificios (así como los de todas las instalaciones interiores) y los terrenos correrán a cargo de la Corte. Los gastos operacionales (servicios de restauración, limpieza, seguridad, etc.) también serán responsabilidad de la Corte, como es el caso actualmente.

- A su debido tiempo, habrá que prever consignaciones para esos tipos de gastos en el presupuesto de la Corte.

5. *El Estado anfitrión correrá con los gastos relacionados con la selección de un arquitecto, y el proceso de selección estará presidido por el Arquitecto Jefe del Gobierno de los Países Bajos*

- Estos gastos a menudo se denominan gastos de construcción; sin embargo, los Países Bajos se harán cargo de ellos, de conformidad con lo dispuesto en la oferta financiera adicional. Téngase en cuenta que esos gastos no se refieren a los honorarios del o los arquitectos, sino a los gastos del proceso de selección propiamente dicho. La elección de un arquitecto y la realización de los planos de la nueva sede deberán llevarse a cabo con total transparencia. Habrá que establecer un mecanismo para mantener informados a los Estados Partes acerca de la selección de un arquitecto y de la ejecución de los nuevos planos, y para hacerlos participar en ellos, si así lo desean.

--- 0 ---